

a la Sra. Josée Leone, a la Srta. Inge Duenzmann, a la Sra. Gilberte McKenzie, al Sr. Jean Parmentier, a la Sra. Marie-Josée Parmentier, a la Srta. Yvette Pires, a las Sras. Gail Plumb, Nicole Orbert, al Sr. Peter Robins, a las Sras. Annette Schallhauser, Helga Sperber-Molz, a la Srta. Maria Stohler, a la Sra. Charlotte von Bonkewitz-Wunder;

- anular la decisión de dicho apoderado, de 25 de febrero de 1985, por la que asciende al grado B4 de la carrera de asistente-adjunto a la Srta. Bénédicte Czuba, a la Sra. Avis Furness, a la Srta. Marcella Manicastro, a la Sra. Brigitte Rosendaal, a la Srta. Monique Weny;
- declarar inexistente o al menos anular la decisión implícita de inadmisión por el Parlamento Europeo de la petición presentada por el recurrente por vía jerárquica el 6 de diciembre de 1985;
- condenar el Parlamento Europeo a pagar al recurrente con carácter retroactivo el perjuicio material (pérdida de salario) que ha sufrido a causa de la infracción de servicio causada por la administración del Parlamento Europeo;
- condenar el Parlamento Europeo en costas.

Alegaciones y principales pruebas:

- Violación del artículo 5, apartado 3, del Estatuto de funcionarios: el recurrente fue contratado como agente temporal durante un periodo excepcionalmente anormal (desde septiembre de 1981 hasta octubre de 1983). Fue colocado en el último lugar de la lista de personas susceptibles de ser ascendidas en octubre de 1984 y en enero de 1985, a pesar de su antigüedad en el servicio y en la categoría, era superior en conjunto a la del resto de las personas seleccionadas en dicha lista.
- Violación del artículo 45 del Estatuto de funcionarios: la autoridad competente para hacer los nombramientos no estaba en posesión, en el momento de adoptar las decisiones, de un informe de calificación relativo al recurrente; para otros candidatos al ascenso, existía tal informe.
- La petición de daños y perjuicios pretende reparar los sufridos por el recurrente por no haberse redactado un informe de calificación relativo a él hasta el 20 de diciembre de 1985.

Recurso interpuesto el 14 de julio de 1986 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la sociedad Union Sidérurgique du Nord et de l'Est de la France «Usinor» y la sociedad Sacilor

(Causa 171/86)

(86/C 200/11)

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha recibido el 14 de julio de 1986 un recurso dirigido contra la Comisión de las Comunidades Europeas planteado por la sociedad Union Sidérurgique du Nord et de l'Est de la France «Usinor» representada por Mes L. Funck-Bren-

tano y C. E. Roth, abogados, 18 avenue de la Porte Neuve, y la sociedad Sacilor, representada por Me R. Collin, abogado, que fija su domicilio en Luxemburgo en el de Me E. Arendt, 34, rue Philippe II.

Las partes demandantes suplican al Tribunal:

- declare el recurso admisible, al afectar a los demandantes la decisión individual objeto del mismo, de la cual tuvieron conocimiento por una carta de la Asociación Europea de Siderurgia (Eurofer) fechada el 10 de junio de 1986;
- anule la decisión individual dirigida por la Comisión al grupo Finsider (Italsider) y por la cual este último ve aumentar a través de una rectificación de las referencias Itatubi sus propias referencias de producción y entrega para los productos de la categoría 1b, constituyendo tal decisión una violación de normas jurídicas, de los principios de seguridad jurídica, de igualdad y de no discriminación e incurriendo asimismo en una desviación de poder respecto a los demandantes;
- condene a la Comisión en costas.

Alegaciones y principales pruebas invocadas:

- La atribución de referencias suplementarias al grupo Finsider (Italsider) a través de una rectificación de las referencias de la sociedad Itatubi carece de toda base legal.
- Desviación de poder: la Comisión ha concedido al grupo Finsider (Italsider) referencias suplementarias para permitirle beneficiarse de ventajas equivalentes, si no imperiosas, a las cuotas adicionales que tenía atribuidas hasta el tercer trimestre de 1985 la sociedad Itatubi, aún cuando la decisión nº 3485/85/CECA ha eliminado cualquier posibilidad de atribución de cuotas adicionales en situaciones de reestructuración.
- Violación del principio de igualdad y de no discriminación: la Comisión no ha respetado el principio de congelación de las partes relativas del mercado arrojándose un poder general de adaptación de base legal.

Recurso interpuesto el 14 de julio de 1986 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la sociedad Sacilor

(Causa 172/86)

(86/C 200/12)

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha recibido el 14 de julio de 1986 un recurso dirigido contra la Comisión de las Comunidades Europeas interpuesto